

Proceso: SUCESION - EXCLUSION DE BIENES
Causante: MARCO A. MORENO ROMERO
Demandante: DANIEL ALEJANDRO MORENO AVILA
Demandado: H. de MARCO ANTONIO MORENO
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

177

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Tal como es solicitado y registrado como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-165236, se dispone su secuestro. Para adelantar esta diligencia se ordena comisionar al señor Alcalde Mayor de Villavicencio con facultad para delegar o subcomisionar en un Inspector de Policía de su jurisdicción. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Se designa como secuestre al señor (a)
Luis Enrique Pedraza
auxiliar No. 2 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección:
Cra. 13 E No. 36 - 115 M7 M Casa 5. Teléfono:
3158013509, e-mail _____

Comuníquesele por el medio más expedito, para que comparezca al Juzgado a notificarse de este proveído y ejercer el cargo ante el comisionado.

Se agrega al expediente las cuentas rendidas por la secuestre MARIA C. BELTRAN BUITRAGO, de las cuales se corre traslado a los interesados en esta sucesión por el término de diez (10) días de acuerdo al num. 2º e inciso final del art. 500 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

(3)

Proceso: SUCESION - EXCLUSION DE BIENES
Causante: MARCO A. MORENO ROMERO
Demandante: DANIEL ALEJANDRO MORENO AVILA
Demandado: H. de MARCO ANTONIO MORENO
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,


LUZ MILA LEA. ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre dos mil diecinueve (2019).

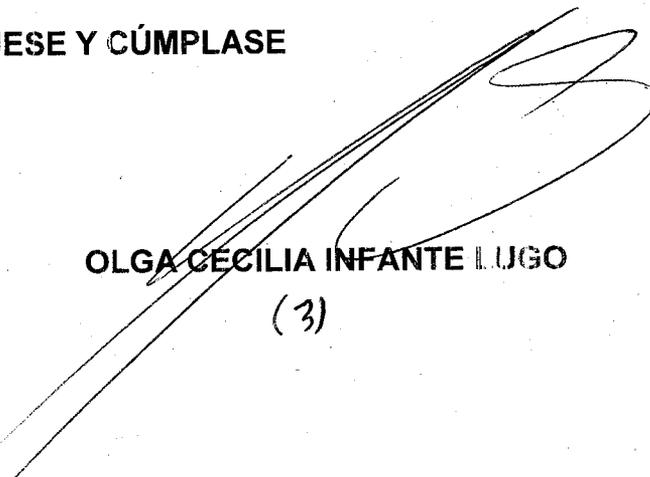
Se rechaza de plano la demanda de Exclusión de un Bien propuesta por el señor DANIEL ALEJANDRO MORENO AVILA por cuanto a la luz de lo previsto en el art. 505 del C.G.P. éste no está legitimado para promoverlo dentro del presente juicio sucesorio, pues conforme a dicho precepto la petición puede ser elevada por la cónyuge o compañero permanente o cualquiera de los herederos, calidad que no ostenta el promotor de esta demanda.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos al demandante.

Preciso es advertir que el interesado bien puede incoar la demanda ante la jurisdicción civil ordinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

(3)

Proceso: SUCESION - EXCLUSION DE BIENES
Causante: MARCO A. MORENO ROMERO
Demandante: DANIEL ALEJANDRO MORENO AVILA
Demandado: H. de MARCO ANTONIO MORENO
500013110002-2011-00927-00

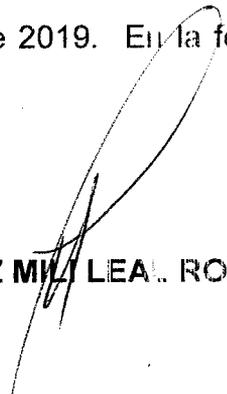


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

27

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,


LUZ MIL LEAL ROA

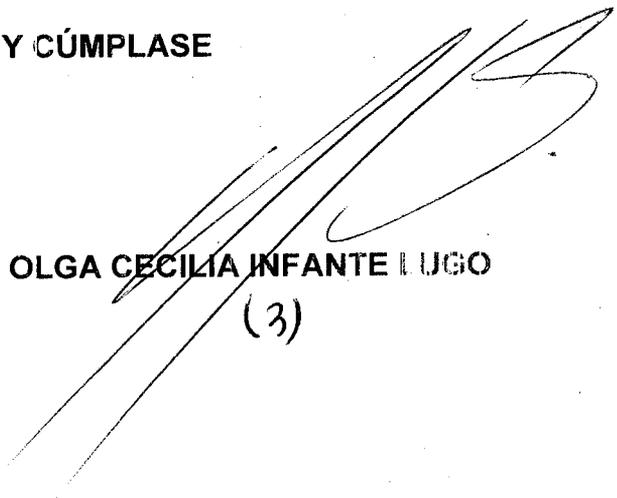
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Se autoriza la entrega de la suma de \$1.900.000.00 al heredero señor JHON HENRY MORENO DIAZ, administrador de la herencia, para la cancelación de los gastos de declaración de renta y asesoría contable de los años 2017 y 2018. Una vez adelantada la gestión respectiva, debe el autorizado rendir cuentas y allegar los soportes respectivos. Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(3)

Helac.